

9.652

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un (1) inmueble ubicado en la localidad de Desiderio Tello, departamento Rosario Vera Peñaloza, que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO:		A determinar.
SUPERFICIE:		15.000 m ² .
LINDEROS:	OESTE:	Ex Ruta Nº 79.
	ESTE, NORTE y SUR:	Campos en mayor extensión.

COORDENADAS:

	X	Y
1	3471274.54	6545984.59
2	3471400.83	6546065.54
3	3471400.83	6545981.35
4	3471328.51	6545900.39.-

ARTÍCULO 2º.- Las medidas, linderos y superficie definitivas, surgirán del Plano de Mensura que a tal efecto confeccionarán, aprobarán y registrarán los Organismos Oficiales correspondientes.-

ARTÍCULO 3º.- El inmueble que se expropia, será destinado a la construcción de una Planta de Residuos Sólidos Urbanos en la localidad de Desiderio Tello, departamento Rosario Vera Peñaloza.-

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales, con imputación a la misma.-

9.652

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Período Legislativo, a once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la diputada **NICOLASA CRISTINA SAÚL.-**

L E Y Nº 9.652.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO